



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2023 – 2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación del desarrollo es un proceso dinámico y continuo que requiere un trabajo permanente que adecue los Instrumentos de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial a la realidad del territorio actual, así como la consideración y articulación con los Instrumentos de planificación de los otros niveles de gobierno, parroquial, cantonal, provincial y nacional.

La Constitución de la República del Ecuador otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales la competencia exclusiva de planificar su territorio, especificando como tal lo siguiente: "Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial".

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia sirve como herramienta de gestión Institucional que dirige las actividades administrativas y operativas a corto y mediano plazo. Este plan sirve como referencia para que todas las Instituciones trabajen Juntas para lograr la visión y los objetivos planteados que fundamentalmente mejoren la calidad de vida de la población sin dañar o destruir los recursos naturales.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial tiene como objetivo fundamental orientar y ordenar las acciones del Gobierno Provincial, relacionadas principalmente con la vialidad, la producción y la gestión ambiental, armonizándolas e Integrándolas territorialmente para generar Impactos positivos en el territorio, generando desarrollo, optimizando los recursos económicos y brindando bienestar a los habitantes, minimizando los riesgos a través de procesos coordinados para lograr el modelo deseado en la provincia.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027 incluye un diagnóstico, una propuesta y un modelo de gestión. Cada uno de ellos cumple con las leyes y directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación además de mantener su coherencia con la planificación nacional y la Agenda 2030. A través de un análisis detallado, se han Identificado las características clave del territorio, se han descrito sus principales problemas y potencialidades. Se han desarrollado objetivos estratégicos que se ajustan a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial y el Plan de Trabajo de las autoridades electas, sin olvidar la articulación y coherencia con la dinámica territorial y los lineamientos generales de actuación que permitan su implementación.

La actualización del Plan de Desarrollo se ajusta a los objetivos y mecanismos de participación establecidos en las normas legales. Los diversos actores de la sociedad han tenido un papel importante en la creación de este instrumento, lo que permite el respaldo para su implementación y el logro de los objetivos. En tal virtud,



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

EL CONSEJO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en la existencia de normas jurídicas, previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes*";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que, "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*";

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados*";

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.*";

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, "*El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.*"





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 41 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...) d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;(...)*”;

Que, el artículo 42 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: ”*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...)*”;

Que, el artículo 47 en los literales a) y d) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las Instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos; (...)*”;

Que, el artículo 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.*”;





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 9 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que: *"Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad. "*;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, *"Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."*

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone. *"Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales. Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación."*

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *"Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones."*

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; (...)"*

Que, el artículo 32 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *"Sistema Estadístico y Geográfico Nacional. - El Sistema Estadístico y Geográfico Nacional será la fuente de información para el análisis económico, social, geográfico y*



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ambiental, que sustente la construcción y evaluación de la planificación de la política pública en los diferentes niveles de gobierno. (...)"

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *"Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. (...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo."*

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, al menos, los siguientes componentes: a. Diagnóstico. - El diagnóstico de los planes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrá, por lo menos, lo siguiente: 1.- La descripción de las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio; 2.- La identificación y caracterización de los asentamientos humanos existentes y su relación con la red de asentamientos nacional planteada en la Estrategia Territorial Nacional. 3.- La identificación de las actividades económico-productivas, zonas de riesgo, patrimonio cultural y natural y grandes infraestructuras que existen en la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado. 4.- La identificación de proyectos nacionales de carácter estratégico y sectorial que se llevan a cabo en su territorio; 5.- Las relaciones del territorio con los circunvecinos; 6.- La posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, 7.- El modelo territorial actual. b. Propuesta. - La propuesta de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrá, al menos, lo siguiente: 1.- La visión de mediano plazo; 2- Los objetivos estratégicos de desarrollo, políticas, estrategias, resultados, metas deseadas, indicadores y programas, que faciliten la rendición de cuentas y el control social; y, 3.- El modelo territorial deseado en el marco de sus competencias. c. Modelo de gestión. - Para la elaboración del modelo de gestión, los Gobiernos Autónomos Descentralizados precisarán, por lo menos, lo siguiente: 1.- Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del plan; y, 2.- Estrategias y metodología de seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y de la inversión pública. 3.- Estrategias para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación. Para la determinación de lo descrito en el literal b, se considerará lo establecido en la Estrategia Territorial Nacional, los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico, y los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente."*





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 44 del del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “*Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados. - Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: a. Los planes de ordenamiento territorial regional y provincial definirán el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y de conectividad, correspondiente a su nivel territorial, el mismo que se considerará como insumo para la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital; (...)*”

Que, el artículo 46 del del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “*Formulación participativa. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.*”

Que, el artículo 47 del del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “*Aprobación. - Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.*”

Que, el artículo 48 del del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “*Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.*”

Que, el artículo 5 del del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “*De los instrumentos de planificación.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación.*”

Que, el artículo 21 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “*De los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y*”



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados. Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable. Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación.”

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: “*Ordenamiento territorial. El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.*”

Que, el Art. 11 numeral 2 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: “*Alcance del componente de ordenamiento territorial. Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: (...) 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales integrarán el componente de ordenamiento territorial de los cantones que forman parte de su territorio en función del modelo económico productivo, de infraestructura y de conectividad de la provincia. (...)*”

Que, el Art. 12 numerales 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: “*Instrumentos para el ordenamiento territorial. Para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, los instrumentos de ordenamiento territorial son: 3. Instrumentos de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales. Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias. El Régimen Especial de Galápagos contará con un plan para el desarrollo sustentable y ordenamiento territorial, que se regulará en su ley específica.*”





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: “*De la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. - El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.*”

Que, el Art. 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: “*De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional.- Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.*”

Que, el Art. 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone: “*Del proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.- El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos: 1. Preparación o inicio, que incluye: a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan. b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo. 3. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. En el caso de los planes formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, basta con su remisión al cantón o distrito metropolitano en cuya circunscripción se integren. La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas. 3. Análisis y contestación de las observaciones emitidas por la ciudadanía y otras entidades públicas. 4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo. 5. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, provincial, cantonal o parroquial, según corresponda.*”

Que, el Art. 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone: “*Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior*



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 279 del 23 de mayo de 2024, el Presidente de la República, emite reformas al reglamento a la Ley orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en cuya Disposición Transitoria Tercera, manda: "Por única vez, las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados electas para el periodo 2023-2027, adecuarán, actualizarán y aprobarán los Planes de Desarrollo y ordenamiento Territorial hasta el 06 de noviembre de 2024";

Que, La Resolución Nro. 003-CTU-2019, publicada en el Registro Oficial Nro.86 de 25 de noviembre de 2019, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del suelo expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, en cuya Disposición General Séptima dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "(...)tomar en consideración la Guía para la formulación, actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, emitida por el ente rector de ordenamiento territorial, así como los documentos de apoyo complementarios elaborados para el efecto (...)".

Que, La Secretaría Nacional de Planificación mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049- A, aprueba la "Guía para la formulación y actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT Proceso 2023-2027".

Que, la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023 -2027, ha sido realizada en apego a los mandatos y disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley de Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo y otras normas, resuelve expedir:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2023 - 2027.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Art. 1. Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto aprobar y poner en vigencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027, un Instrumento de planificación provincial que será implementado en el ejercicio de las competencias para ordenar, posibilitar y trabajar en las decisiones estratégicas de desarrollo en todo el territorio provincial.

Art. 2.- Ámbito. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027, se aplicará a todo el territorio de la provincia y será de cumplimiento y obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, así como para todos los efectos vinculados previstos implícitamente en el Plan.

Art. 3.- Aplicación e Interpretación. - La presente ordenanza se aplicará considerando el contenido del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023- 2027, como el marco general de la planificación provincial y el orientador de la gestión Institucional. Ninguna Institución, organismo y empresa de carácter público o privado; persona natural o Jurídica; podrá Interpretar o aplicar la presente Ordenanza de forma distinta a lo previsto en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y ESTRUCTURA

Art. 4.- Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027 es el instrumento de planificación a nivel provincial que contiene las directrices principales para las decisiones estratégicas de desarrollo de la provincia que permitirá una gestión articulada, concertada, coordinada y planificada con todos los niveles de gobierno y acoplada a la Agenda 2030.

Art. 5.- Contenido. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027 está integrado por los siguientes componentes:

- a) **Diagnóstico.**- Contiene una caracterización general de la provincia; análisis por sistemas que describe las inequidades y desequilibrios socio territoriales y potencialidades de la provincia; Identifica las principales actividades económico productivas, zonas de riesgo y patrimonio; identifica proyectos estratégicos en la provincia; sistematización de las principales problemáticas del territorio; priorización de problemas bajo diferentes criterios; y el modelo territorial actual construido a partir del modelo territorial del plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente en el cual se han definido las unidades territoriales.
- b) **Propuesta.** - Contiene la propuesta de largo plazo Integrada por la visión y los objetivos de desarrollo; y la propuesta compuesta por: el análisis funcional de las que comprende un ejercicio de ordenamiento territorial que pretende organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio; los objetivos, políticas, metas e, Indicadores; los programas y proyectos; y el modelo territorial deseado de la provincia que se espera alcanzar en el futuro en el que se definen las directrices territoriales de acuerdo a las competencias.
- e) **Modelo de gestión.** - Esta sección contiene: la Inserción estratégica territorial en el que se Identifica la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

provincial en Iniciativas de articulación y coordinación territorial; la forma de gestión para la articulación y coordinación en el proceso de construcción e implementación de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial; las estrategias transversales Igualdad de derechos para todas las personas, riesgos, cambio climático y reducción de la desnutrición crónica infantil; y las estrategias y metodología de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vinculadas a la planificación nacional.

Art. 6. Estructura General del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027, está estructurado de forma general de la siguiente manera:

PRESENTACIÓN.....	1
ANTECEDENTES	3
METODOLOGÍA	5
SIGLAS Y ACRÓNIMOS	9
FASE I: PREPARATORIA	11
FASE II: DIAGNÓSTICO	21
I. Caracterización de la Provincia	21
II. Enfoque de Reserva de Biosfera.....	23
III. Características socio económicas de la Provincia	26
IV. El uso y la gestión del suelo en el marco de la Zonificación Ecológica Económica para la planificación territorial en la provincia de Napo	27
CAPÍTULO I. ANÁLISIS POR SISTEMA	28
1 SISTEMA BIOFÍSICO	28
1.1 Ecosistemas y sus servicios	28
1.1.1 Ecosistemas (superficie y fragilidad)	28
1.1.2 Servicios Ecosistémicos.....	29
1.1.3 Disponibilidad de hábitat (Flora y Fauna)	30
1.2 Recursos naturales Renovables	33
1.2.1 Patrimonio Hídrico: Demarcación Hidrográfica de la provincia de Napo.	33
1.2.1.1 Servicios Ecosistémicos: Importancia Hídrica.....	34
1.2.1.2 Biodiversidad Acuática.....	35
1.2.2 Patrimonio Natural: Cobertura y uso de la Tierra	40
1.2.2.1 Uso y gestión de los bosques.....	42
1.2.2.2 Dinámica cobertura y uso del suelo (últimos 38 años).....	43
1.2.2.3 Análisis de la variación de la cobertura de uso del suelo en el periodo 1990 – 2016...	44
1.2.2.4 Reservas de Carbono.....	48
1.2.2.4.1 Stock de carbono en Bosques	48
1.2.2.4.2 Stock de Carbono en áreas de conservación con potencial REDD+ .	50
1.2.2.4.3 Stock de carbono en servidumbres Ecológicas.....	52
1.2.3 Suelos.....	53
1.2.3.1 Reservas de carbono en los Suelos.....	55
1.2.4 Capacidad de Uso de la Tierra (CUT)	56
1.3 Recursos No Renovables	58
1.3.1 Geología	58
1.3.2 Recursos Mineros	59
1.3.3 Hidrocarburífero	62
1.4 Conflictos Ambientales.....	63
1.4.1 Conflictos de Uso de la Tierra.....	63
1.4.2 Deforestación y regeneración (periodo 1990 – 2022).....	65





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

1.4.3 Deforestación en la provincia (Proyección al 2030).....	70
1.5 Área de protección, regeneración y recuperación Ambiental.....	71
1.5.1 Áreas Protegidas (territorio provincial bajo conservación o manejo Ambiental).....	71
1.5.2 Áreas de Conservación y Uso Sostenible (ACUS)	73
1.5.3 Zonas de Recarga Hídrica proveedoras de agua para el consumo Humano.....	75
1.5.4 Áreas prioritarias para restauración	78
1.6 Contaminación y Calidad Ambiental.....	80
1.6.1 Fuentes de contaminación por Actividad Económica en la provincia	80
1.6.2 Gestión Ambiental Provincial	81
1.6.2.1 Regularización Ambiental.....	82
1.6.2.2 Control y seguimiento.....	83
1.6.2.3 Gestión ambiental en obras internas.....	83
1.6.2.4 Comisaría Ambiental.....	84
1.6.3 Gestión integral de residuos sólidos en el territorio	85
1.6.4 Emisiones de carbono: Uso de suelo	86
1.6.4.1 Emisiones de carbono: Deforestación.....	86
1.6.4.2 Emisiones de carbono: Sector agropecuario.....	87
1.7 Mecanismos de incentivos para la conservación y el desarrollo sostenible para la provincia de Napo	87
1.7.1 Incentivos nacionales.....	87
1.7.2 Incentivos locales	88
1.7.2.1 FODESNA.....	89
1.8 Cambio climático.....	91
1.8.1 Proyecciones Climáticas	92
1.8.1.1 Precipitación.....	92
1.8.1.2 Distribución de la Precipitación.....	93
1.8.1.3 Precipitaciones en los diferentes RCPs y períodos de tiempo.....	94
1.8.1.4 Temperatura Media.....	97
1.8.1.5 Distribución de la temperatura media.....	98
1.8.1.5.1 Temperatura en los diferentes RCPs y períodos de tiempo	99
1.8.2 Amenazas Climáticas	102
1.8.3 Riesgo Climático	105
1.9 Programas de educación ambiental	108
1.10 Caracterización de Amenazas	110
1.10.1 Factores Naturales.....	111
1.10.1.1 Origen Geológico.....	111
1.10.1.1.1 Volcán Cotopaxi	113
1.10.1.1.2 Volcán Reventador.....	115
1.10.1.1.3 Sismos	117
1.10.1.1.4 Movimientos en masa	118
1.10.1.2 Origen Meteorológico.....	120
1.10.1.2.1 Inundaciones	120
1.10.1.2.2 Erosión Regresiva de la Microcuenca del Río Quijos	122
1.10.2 Cuantificación de afectaciones ante eventos peligrosos en la provincia de Napo según registro histórico	125
1.10.2.1 Nivel de vulnerabilidad de población expuesta de los cantones y parroquias de la provincia de Napo	125
1.10.2.2 Nivel de vulnerabilidad de elementos esenciales.....	126
1.10.2.3 Nivel de vulnerabilidad de elementos esenciales.....	127
1.10.3 Mapa de síntesis de Riesgos	127
2 COMONENTE ECONÓMICO PRODUCTIVO.....	131
2.1 Indicadores de Empleo	131





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

2.1.1	Indicadores básicos de empleo y mercado laboral.....	131
2.1.2	Especialización Económica de la población.....	133
2.1.2.1	El Trabajo.....	133
2.1.2.2	Población Ocupada por Rama de Actividad (PORA).....	134
2.1.2.3	Composición del Valor Agregado Bruto (VAB) por Actividad Económica.....	138
2.1.2.4	Valor Agregado Bruto (VAB) por cantón.....	139
2.1.2.5	Sector Empresarial.....	139
2.1.3	Actividades Reproductivas.....	140
2.2	Actividades Económicas Productivas	142
2.2.1	Identificación de las Cadenas Productivas.....	142
2.2.1.1	Cadena Productiva del cacao.....	142
2.2.1.2	Cadena Productiva de la leche.....	145
2.2.2	Sistemas productivos.....	146
2.2.3	Valor Agrícola Bruto por sistema de cultivo.....	150
2.2.4	Flujos Fiscales	150
2.2.4.1	Recaudación de impuestos.....	151
2.2.5	Productos del Biocomercio en la Provincia de Napo	152
2.2.5.1	Wayusa.....	153
2.2.5.2	Palma.....	154
2.2.5.3	Vainilla.....	155
2.2.5.4	Orquídeas.....	155
2.2.5.5	Tikaso.....	155
2.2.6	Recursos turísticos: Cifras de Turismo en Napo	156
2.2.6.1	Análisis de la dinámica local del turismo.....	156
2.2.6.2	Turismo Comunitario.....	156
2.2.6.3	Atractivos Turísticos.....	158
2.2.6.4	Servicios Turísticos en el Sector Privado.....	160
2.2.6.4.1	Afluencia Turística	160
2.2.6.5	Geoparque Napo Sumaco (GNS), aspirante Unesco.....	161
2.3	Funcionalidad Económica del Territorio	162
2.3.1	Estructura Agraria de la Provincia.....	162
2.3.2	Perfil de los productores y mano de obra agropecuaria	164
2.3.2.1	Organizaciones Productoras en la provincia.....	165
2.3.3	Uso de suelo	166
2.3.4	Área de la Superficie Cultivada, Producción y Rendimiento	168
2.3.5	Principales rubros agrícolas en la provincia	171
2.3.5.1	Cacao.....	171
2.3.5.2	Cacao Súper Árbol.....	174
2.3.5.3	Plátano.....	175
2.3.5.4	Café.....	177
2.3.6	Producción de ganado vacuno.....	179
2.3.6.1	Programa de Vacunación para erradicación de Fiebre Aftosa.....	180
2.3.6.2	Programa Nacional de Control de Brucelosis y Tuberculosis Bovina...181	181
2.3.7	Producción Piscícola.....	182
2.3.7.1	Caracterización simplificada de los productores.....	183
2.3.7.2	Experiencias relevantes en la piscicultura amazónica.....	184
2.3.8	Producción Avícola	184
2.3.9	Aprovechamiento forestal	185
2.3.10	El Sistema chakra	188
2.3.10.1	Enfoque de conservación y desarrollo de la Chakra.....	189
2.3.10.2	Ordenanza de la Chakra Kichwa Amazónica.....	191
2.3.10.3	El Grupo Chakra.....	193





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

2.3.10.4 Sistema Participativo de Garantías (El sello Chakra).....	194
2.3.10.5 Certificación Internacional.....	196
2.4 Concentración y distribución de la riqueza.....	198
2.4.1 Formas de tenencia de la tierra.....	198
2.4.1.1 Tenencia de la tierra Indígena.....	200
2.4.2 Unidades Productivas Agrícolas (Superficie y Género)	201
2.5 Servicios a la producción	203
2.5.1 Créditos Agropecuarios	203
2.5.2 Seguro Agropecuario en la Provincia de Napo.....	204
2.6 La Economía Popular y Solidaria y Soberanía Alimentaria.....	205
2.6.1 Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (EPS)	205
2.6.2 Circuitos Alternativos de Comercialización de la Agricultura Familiar y Campesina.207	207
2.6.3 Soberanía Alimentaria	208
2.7 Seguridad Alimentaria	209
2.7.1 Fortalecimiento a la crianza y producción de especies menores en la provincia de Napo209	
2.7.2 Fortalecimiento a emprendimientos Piscícolas en la provincia de Napo211	
2.8 Infraestructura para el fomento productivo	212
2.8.1 Cobertura de Riego y Drenaje	212
2.8.2 Promoción y vinculación al mercado	213
2.8.3 Infraestructura para la producción.....	214
2.8.3.1 Amenazas a la Infraestructura y Áreas Productivas.....	215
2.8.3.2 Riesgo por Inundación por Subsectores.....	217
2.9 Relaciones de género en los sistemas productivos	220
2.9.1 Sistema Productivo chakra	220
2.9.2 Sistema productivo de ganadería de leche y carne	220
2.10 Incentivos para el desarrollo sostenible.....	223
2.10.1 Incentivos Locales	223
2.11 Riesgo Climático (Sector Agricultura)	224
3 COMPONENTE SOCIOCULTURAL.....	228
3.1 Análisis demográfico	228
3.1.1 Población total y tasa de crecimiento	228
3.1.2 Poblaciones por cantones y parroquias 2001, 2010 y 2022	228
3.1.3 Tasa de crecimiento.....	230
3.1.4 Estructura de la población edad y sexo	231
3.1.5 Densidad de la población.....	234
3.1.6 Características de la Población	235
3.1.6.1 Población urbana / rural por cantón.....	235
3.1.6.2 Desagregación de acuerdo con los enfoques de la igualdad: género, intergeneracional, interculturalidad y plurinacionalidad, discapacidad y movilidad humana.	236
3.1.6.2.1 Población por género.....	236
3.1.6.2.2 Población por grandes grupos de edad y etapas de la vida (intergeneracional)	238
3.1.6.2.3 Población por autoidentificación y costumbres.....	239
3.1.6.2.4 Población por discapacidad	241
3.1.6.2.5 Población en movilidad humana (Migración poblacional)	243
3.2 Servicios Públicos y Sociales	246
3.2.1 Educación	246
3.2.1.1 Tasa de promoción y no promoción escolar a nivel rural y urbano en Napo 2017 al 2023	250
3.2.1.2 Infraestructura Educativa.....	252
3.2.1.3 Nivel de educación.....	252





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

3.2.1.4	Nivel de instrucción por género.....	253
3.2.1.5	Educación Intercultural Bilingüe.....	253
3.2.1.6	Docentes por cantón.....	254
3.2.1.7	Estudiantes por cantón.....	254
3.2.2	Educación superior	255
3.3	Salud	256
3.3.1	Fecundidad	256
3.3.2	Embarazo Adolescente	257
3.3.3	Natalidad	259
3.3.4	Mortalidad	260
3.3.5	Enfermedades catastróficas raras o huérfanas	261
3.3.6	Enfermedades mentales	263
3.3.7	Establecimientos de salud por cantón en la Provincia de Napo	265
3.3.8	Profesionales en establecimientos de salud.....	266
3.3.9	Atención por especialidades	266
3.3.10	Casos COVID-19	267
3.4	Desnutrición	268
3.5	Consumo de alcohol y drogas	269
3.6	Instituto de Atención Prioritario de Napo SUMAK KAWSAY WASI (Atención a grupos prioritarios)	270
3.7	Inclusión Social y Sistemas de Cuidado	273
3.8	Sistemas de Protección Social No Contributiva	278
3.9	Seguridad Social	280
3.10	 Desigualdad y pobreza	282
3.10.1	Índice o Coeficiente de GINI	282
3.10.2	Pobreza	283
3.11	 Seguridad Ciudadana y Convivencia social Pacífica.....	285
3.11.1	Delincuencia a nivel Distrital en la provincia de Napo	286
3.11.2	Nivel de delincuencia- Distrito Quijos	286
3.12	 Femicidio y Violencia de Género.....	287
3.12.1	Violencia de género contra la mujer	287
3.12.2	Violencia de género por estado civil.....	289
3.12.3	Casos de violencia presentados en la Fiscalía de Napo	290
3.12.4	Participación política de las mujeres	292
3.13	 Patrimonio Cultural tangible e intangible y conocimiento ancestral.....	293
3.13.1	Patrimonio Cultural Tangible	293
3.13.1.1	Documental.....	294
3.13.1.2	Muebles.....	294
3.13.1.3	Bienes inmuebles.....	294
3.13.1.4	Patrimonio Arqueológico.....	294
3.13.2	Patrimonio Cultural Intangible	295
3.13.2.1	Patrimonio inmaterial.....	295
3.13.3	Revitalización de la Identidad Cultural en la provincia de Napo	296
3.13.3.1	Preservación del Idioma Kichwa en la provincia de Napo	297
3.13.3.2	Escuela de formación de Líderes Comunitarios de Pueblos y Nacionalidades de Napo	298
3.14	 Organización y tejido social	299
3.14.1	Organización Social	299
3.15	 Planes de Vida de los Pueblos y Nacionalidades de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica	300
3.15.1	Plan de Vida de la Federación de Organizaciones Indígenas de Napo (FOIN)	300





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

3.15.2	Plan de Vida de la Nación Originaria Quijos (NAOQUI)	301
3.15.3	Plan de Vida de la Organización de la Nacionalidad Waorani del Napo (ONWAN)	302
3.15.4	Plan de Vida del Pueblo Kichwa de Rukullakta (PKR)	303
3.16	 Análisis de vulnerabilidad ante el Cambio Climático	305
3.17	 Incorporación del Enfoque de Género en el Cambio Climático .	306
4	ASENTAMIENTOS HUMANOS (INCLUYE MOVILIDAD, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES).....	308
4.1	Distribución demográfica	308
4.1.1	Tasa de Crecimiento Poblacional.....	308
4.1.2	Desagregación de la población urbana / rural por cantón	308
4.2	Caracterización de la vivienda	310
4.2.1	Hacinamiento.....	310
4.2.2	Caracterización general de los servicios básicos en la provincia de Napo.....	312
4.2.3	Cobertura de los servicios básicos: agua potable, alcantarillado y gestión de residuos sólidos	314
4.3	Acceso y uso del espacio público	315
4.3.1	Acceso y uso de espacio público (m ² áreas verdes, plazas, coliseos /habitante; eventos culturales)	316
4.3.2	Cantón El Chaco, Acceso y uso de espacio público (m ² áreas verdes, plazas, coliseos/habitante; eventos culturales)	317
4.3.3	Carlos Julio Arosemena Tola, uso de espacio público	319
4.4	Red provincial de asentamientos humanos	320
4.5	Localización y descripción de los asentamientos humanos	322
4.5.1	Concentración de la población en la provincia de Napo	324
4.6	Análisis de Vulnerabilidad Ante Desastres Naturales	325
4.6.1	Erosión Hídrica Regresiva en el tramo fluvial Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair – Río Napo.....	326
4.6.2	Amenazas Hidrometeorológicas	327
4.6.2.1	Inundaciones.....	327
4.6.2.2	Vendavales.....	328
4.6.2.3	Nevadas.....	328
4.6.3	Antrópicas.....	328
4.6.3.1	Incendios forestales.....	328
4.6.3.2	Contaminación Ambiental.....	329
4.7	Análisis de vulnerabilidades ante el Cambio Climático	329
4.8	Movilidad, Energía y Conectividad.....	331
4.8.1	Movilidad	331
4.8.1.1	Vialidad en Napo.....	331
4.8.1.2	Avance de vías en la Provincia.....	332
4.8.1.2.1	Categoría Vial Estatal y Provincial	332
4.8.1.2.2	Ejes viales provincial de Napo	333
4.8.1.2.3	Tipo de superficie de la capa de rodadura de la red vial provincial rural de Napo	338
4.8.1.2.4	Estado de la superficie de la capa de rodadura de la red vial provincial rural	339
4.8.1.2.5	Puentes de la red vial provincial rural	340
4.8.1.3	Transporte Público Intercantonal.....	341
4.8.1.3.1	Transporte público en el cantón Archidona	342
4.8.1.3.2	Transporte Público en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola	342
4.8.1.3.3	Transporte público en el cantón Quijos	343
4.8.1.3.4	Transporte público en el cantón El Chaco.....	344





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

4.8.1.4	Seguridad Vial.....	344
4.8.2	Energía	347
4.8.2.1	Potencia instalada y tipo de generación de energía eléctrica.....	347
4.8.2.2	Centrales de generación eléctrica.....	348
4.8.2.2.1	Central Hidroeléctrica Chalpi	349
4.8.2.2.2	Central Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair	350
4.8.2.3	Cobertura del Servicio Eléctrico.....	350
4.8.3	Conectividad (Redes de Telecomunicaciones)	352
4.9	Acceso a Servicios de Telecomunicaciones.....	352
4.9.1	Hogares que cuentan con servicio de telecomunicaciones en Napo, año 2022	352
4.9.2	Radiobases en Napo	353
4.9.3	Telefonía fija	354
4.9.4	Servicio de TV Cable	355
4.9.5	Radiodifusión Sonora.....	355
4.9.6	Puntos Digitales Gratuitos.....	356
4.9.7	Televisión Abierta Ally TV	358
4.9.8	Medios Impresos	359
4.10	Amenazas al componente movilidad, energía y conectividad ...	359
4.10.1	Puntos Críticos en el sistema vial provincial rural	359
4.11	Análisis de vulnerabilidad ante riesgos naturales	360
4.11.1	Amenazas en la Infraestructura Vial	361
4.11.2	Amenazas a Infraestructuras	361
4.11.3	Análisis de vulnerabilidad ante el cambio climático	362
5	POLÍTICO INSTITUCIONAL.....	363
5.1	Capacidades institucionales	363
5.1.1	Análisis normativo para la gestión de competencias	363
5.1.2	Capacidades Técnicas.....	366
5.1.2.1	Estructura Organizacional del GADP de Napo.....	366
5.1.2.1.1	Gestión Institucional por procesos	367
5.1.2.1.2	Capacidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo para la gestión territorial	371
5.1.2.1.3	Capacitación Institucional	372
5.1.2.2	Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones (Emprodeco E.P.)	374
5.1.2.3	SUMAK KAWSAY WASI.....	375
5.1.3	Asignaciones presupuestarias	377
5.1.4	Capacidades para la gestión de la información.....	378
5.1.4.1	Sistema de Información Local.....	378
5.1.4.2	Plataforma para Servicios Institucionales.....	379
5.1.5	Sistema Local de Planificación Participativa	382
5.2	Participación Ciudadana.....	385
5.2.1.1	Instrumentos de planificación y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.....	385
5.2.1.2	Sistema de Participación Ciudadana y Control Social (SPCCS) del GAD Provincial de Napo.....	387
5.2.1.3	Experiencias de participación ciudadana en los procesos de planificación del GADP Napo.....	388
5.2.1.4	Consejo de Planificación Provincial.....	390
5.2.2	Transversalización de los enfoques de la igualdad en la planificación y gestión de la política pública local	390
5.3	Gobernanza del Riesgo.....	392





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

5.3.1	Estrategia para la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación	392
5.3.2	Análisis de la Vulnerabilidad del GADP de Napo	393
5.4	Articulación Interinstitucional	395
5.4.1	Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo con el apoyo de la Cooperación Internacional	395
5.4.2	Espacios de Articulación Intersectorial.....	397
5.5	Actores territoriales y organización social.....	400
5.6	Sistema de Protección de Derechos.....	405
CAPÍTULO II. ANÁLISIS ESTRATÉGICO 407		
1.1	Análisis Territorial Actual	407
1.2	Sistematización de Potencialidades y Problemas del Territorio	417
1.3	Priorización de problemas.....	435
1.4	Modelo Territorial Actual	438
1.4.1	Definición de las Unidades Territoriales	438
1.4.1.1	Eje Social.....	441
1.4.1.2	Eje Desarrollo Económico Productivo.....	442
1.4.1.3	Eje Infraestructura, Energía y Medio Ambiente.....	445
1.4.1.4	Eje Institucional.....	446
1.4.1.5	Eje de Gestión de Riesgos.....	449
FASE III: PROPUESTA		451
2.1	Visión de Desarrollo para la provincia de Napo.....	451
2.1.1	Objetivos de Desarrollo Provincial	452
2.1.2	Políticas Provinciales	455
2.1.3	Análisis Funcional	457
2.1.3.1	Zonas Ecológicas Económicas y Categorías de Ordenamiento Territorial	457
2.1.3.2	Descripción de las Categorías de Ordenamiento Territorial.....	461
2.1.3.3	Ánálisis funcional de las COT	467
2.1.4	Metas, indicadores provinciales y línea base	471
2.1.5	Programas, Proyectos y presupuestos.....	480
2.1.6	Articulación de proyectos con el Plan de Trabajo de la Autoridad 2023 - 2027	499
2.1.7	Articulación a los Planes de Vida	513
2.2	Alineación con instrumentos de planificación de carácter Nacional e Internacional	517
2.2.1	Alineación al Plan Integral Amazónico 2021 - 2025	529
2.2.2	Alineación con las Agendas Nacionales para la Igualdad y la Agenda de Coordinación Zonal.	540
2.3	Ánalysis de riesgo climático para proyectos de la provincia	565
2.3.1	Análisis de acciones de mitigación en cambio climático.....	573
2.3.2	Estimación de Riesgo Climático.....	575
2.4	Modelo Territorial Deseado	578
FASE IV: MODELO DE GESTIÓN..... 582		
3.1	Inserción Estratégica Territorial.....	582
3.2	Formas de gestión: Articulación para la gestión	586
3.3	Estrategias de articulación.....	591
3.3.1	Articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) – Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS).....	591
3.3.2	Estrategias transversales.....	592
3.3.2.1	Estrategia para la igualdad de derechos para todas las personas.....	593
3.3.2.2	Estrategia de reducción de factores de riesgo.....	595
3.3.2.3	Estrategias de adopción de medidas frente al Cambio Climático.....	597





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

3.3.2.4 Estrategias de adopción de medidas para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil.....	602
3.4 Estrategia de seguimiento y evaluación.....	604
3.4.1 Proceso de seguimiento y evaluación de las metas del PDOT	605
3.4.1.1 Seguimiento al Cumplimiento de Metas del PDOT.....	606
3.4.1.1.1 Cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas.....	606
3.4.1.2 Seguimiento a la implementación de los programas y/o proyectos	606
3.4.1.2.1 Análisis del avance físico o cobertura anual de los programas y/o proyectos implementados.	606
3.4.1.2.2 Análisis del avance presupuestario anual de los programas y/o proyectos implementados	607
3.4.1.3 Detalle de la inversión realizada por Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y Plan de Desarrollo (PND)	608
3.4.1.3.1 Identificación de la cadena de Planificación	608
3.4.1.3.2 Articulación de la cadena de planificación a los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo	608
3.4.1.3.3 Consiste en identificar la alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante el análisis de la cadena de planificación y en consideración de las competencias	609
3.4.1.3.4 Análisis de la contribución en términos monetarios para el cumplimiento de los ODS y del Plan Nacional de Desarrollo	609
3.4.1.4 Fase de evaluación al Cumplimiento del PDOT	609
3.4.2 Sistema de Información Local (SIL)	610
3.4.3 Unidad responsable del seguimiento y evaluación del PDOT	612
3.4.4 Seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA)	612
3.4.5 Seguimiento y Evaluación del Presupuesto Participativo	613
3.5 Estrategia de difusión y promoción del PDOT	613
ANEXOS.....	615
ANEXO A. Tipo de Ecosistemas en la provincia de Napo	615
ANEXO B. Especies florísticas y fauna de la provincia con algún tipo de amenaza de acuerdo a la UICN	618
ANEXO C. Formaciones Geológicas	620
ANEXO D. Lista de Emprendimientos de la provincia de Napo	624
ANEXO E. Patrimonio Cultural Tangible e Intangible	628
ANEXO F. Fichas descriptivas de las metas	638
ANEXO G. Fichas Metodológicas de Indicadores.....	699
REFERENCIAS.....	746

Art. 7. Sujeción. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027, en adelante será el referente obligatorio para la elaboración de planes, agendas de competencia y otros instrumentos de planificación y gestión del Gobierno Provincial de Napo.

Para construir el Plan Estratégico Institucional, el plan plurianual, y planes operativos anuales se utilizará el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027 como referencia obligatoria. Estos planes detallarán los programas, subprogramas, proyectos y presupuestos referenciales de mediano y corto plazo que se llevarán a cabo en el territorio provincial y permitirán el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023 – 2027.





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Art. 8.- Actualización. - Según las regulaciones legales, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial es el principal instrumento de planificación en la Jurisdicción y se actualizará conforme las disposiciones legales y cuando las circunstancias así lo ameriten para adaptarse a la realidad y condiciones del territorio provincial. Esto incluye la actualización de los contenidos del diagnóstico propuesta y modelo de gestión, así como de los cuadros, mapas, tablas y gráficos que mejoren la comprensión del territorio basados en Información del Sistema Estadístico y Geográfico Nacional.

En caso de existir cambios en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial, se realizará el respectivo informe justificativo y se lo someterá a los requisitos establecidos en la normativa para su aprobación en el Consejo Provincial conjuntamente con el informe anual de seguimiento y evaluación.

En concordancia con lo dispuesto en el Art. 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión del Suelo el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial, será actualizado de forma obligatoria:

- a) Al inicio de cada periodo de gestión de las autoridades del Gobierno Provincial de Napo;
- b) Cuando un proyecto nacional de carácter estratégico se implemente en la jurisdicción de la provincia de Napo, se deberá adecuar al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial.
- c) Por un hecho imprevisto, fuerza mayor o caso fortuito, como la ocurrencia de un desastre, terremoto, etc.
- d) Cuando lo disponga la entidad rectora de la planificación a nivel nacional.
- e) Para este proceso se deberá observar de forma obligatoria las directrices de actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial dadas por las Secretaría Nacional de Planificación y el Consejo de Planificación provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Napo.

Art. 9.- Implementación. - El Gobierno Provincial de Napo a través de todas sus direcciones y empresa pública en el ámbito de sus funciones, competencias y atribuciones, será responsable de implementar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial a través de programas y proyectos que permitan el cumplimiento de las metas establecidas.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia también servirá como herramienta de gestión para obtener recursos de la cooperación Internacional.

Art. 10.-Seguimiento y evaluación. - Corresponde al Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo conocer los resultados del seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027 una vez al año. Además, el seguimiento y evaluación se realizará mediante los siguientes mecanismos:



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- 1) La Dirección de Planificación, a través de la Unidad de Planificación Territorial, elaborará un Informe de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027. Este informe mostrará el nivel de cumplimiento de las metas establecidas y será entregado al Consejo de Planificación provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Napo y otras instancias y/o mecanismos de participación ciudadana que por ley corresponda presentar.
- 2) La Unidad de Planificación Institucional para informar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027 deberá informar al ente rector de la planificación nacional cada año a través de la plataforma de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD).

CAPITULO III

VISIÓN, OBJETIVOS Y POLÍTICAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art.11.- Visión. - La visión de largo plazo planteada en el del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027, es: " La provincia de Napo se proyecta hacia el año 2030 como un escenario territorial innovador de desarrollo sostenible, a través de la gestión, conservación y aprovechamiento del patrimonio natural, forestal e hídrico, la biodiversidad y los saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades originarios; posicionada como destino turístico a nivel nacional e internacional; siendo un referente amazónico en la bioeconomía y producción sostenible libre de deforestación; cuenta con conectividad y movilidad que permite dinamizar la economía local; impulsa una gobernanza participativa, que empodera a las organizaciones ciudadanas, en la toma de decisiones y en la implementación de políticas públicas, garantizando la protección de derechos en el marco de una gestión planificada con los diferentes actores del territorio.

Art. 12.- Objetivos. - Se plantea como objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial, los siguientes:

Objetivo 1. Impulsar buenas prácticas de manejo responsable del ambiente, que incluya acciones de educación, prevención, seguimiento y control ambiental.

Objetivo 2. Promover en el territorio mecanismos de conservación, manejo sostenible y restauración del patrimonio natural y las zonas de importancia hídrica; considerando la biodiversidad y sus saberes ancestrales.

Objetivo 3. Impulsar sistemas de producción sostenible, libre de deforestación que garanticen la soberanía alimentaria y la producción de servicios ecosistémicos.

Objetivo 4. Potenciar la bioeconomía y los bioemprendimientos a través del desarrollo de las cadenas de valor, mercados sostenibles y libres de deforestación; creando, mejorando y tecnificando la infraestructura productiva.

Objetivo 5. Fomentar la gobernanza y competitividad turística mediante la implementación de estrategias de desarrollo para una oferta turística innovadora y eficiente que la posiciona como un destino nacional e internacional.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Objetivo 6. Fortalecer la gobernanza comunitaria e identidad de los pueblos y nacionalidades originarios para preservar y valorar la diversidad étnica, cultural y sus saberes ancestrales que promuevan el respeto, la igualdad y la revitalización de la identidad cultural.

Objetivo 7. Garantizar los derechos de las personas de grupos de atención prioritarios con enfoque de igualdad de género, inter generacional, discapacidades y la interculturalidad.

Objetivo 8. Mejorar la conectividad y movilidad provincial como un eje estratégico que promueva el desarrollo territorial.

Objetivo 9. Fortalecer los espacios y mecanismos de participación ciudadana y control social que garantice la participación democrática de sus ciudadanas/os.

Objetivo 10. Establecer alianzas estratégicas con organizaciones de cooperación que permitan trabajar de manera coordinada que impulsen el desarrollo.

Objetivo 11. Fortalecer la capacidad institucional provincial con procesos de eficiencia, eficacia e innovación para el desarrollo del territorio en el marco de sus competencias.

Art. 13.- Políticas. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial establece como las pautas para alcanzar los objetivos las siguientes políticas:

1. Política: Biofísico

Política 1. Garantizar la calidad ambiental a través de la regulación, control y seguimiento de los proyectos, obras y actividades en la provincia.

Política 2. Conservar el patrimonio natural y cultural adaptando estrategias de educación ambiental que garantizan el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y el conocimiento de los saberes ancestrales de pueblos y nacionalidades indígenas.

Política 3. Promover e implementar el uso múltiple sostenible de los bosques con fines de producción, restauración y conservación.

2. Política: Sistema Económico Productivo

Política 4. Promover sistemas de producción sostenible mediante la aplicación de buenas prácticas tradicionales e innovadoras.

Política 5. Fomentar los sistemas de producción sostenible basados en el uso y valor agregado, revalorizando los saberes ancestrales y el rol de la mujer y jóvenes.

Política 6. Prestar servicios públicos productivos e incentivar a cadenas de valor y bioemprendimientos.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Política 7. Promover las cadenas productivas y circuitos comerciales vinculados a los actores de la economía popular solidaria.

Política 8. Posicionar a la provincia como un destino turístico a nivel nacional e internacional.

3. Política: Sociocultural

Política 9. Promover la participación activa de miembros de pueblos y nacionalidades originarios en actividades organizadas por el gobierno provincial, con énfasis de participación de las mujeres, jóvenes y adultos mayores.

Política 10. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, proporcionando mejores oportunidades sociales, culturales y educativas, asegurando una vida libre de discriminación y violencia.

Política 11. Promover la restitución de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, garantizando su acceso a protección, justicia y servicios de apoyo integral.

Política 12. Garantizar la igualdad de acceso a los servicios sociales a favor de los grupos vulnerables y de atención prioritaria para el pleno goce de sus derechos.

4. Política: Asentamientos humanos.

Política 13. Promover la conectividad y la articulación de los asentamientos humanos, implementando infraestructura vial de calidad que genere equidad territorial.

5. Política: Institucional

Política 14. Garantizar la gestión político institucional, a través de procesos de coordinación, comunicación e información, y el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, para garantizar el desarrollo local con equidad y justicia.

Art. 14. Modelo territorial deseado. - Este modelo ha sido construido en armonía con la visión, objetivos de desarrollo y configura territorialmente el modelo económico productivo, de ambiente, y conectividad, en la provincia de Napo.

Son parte integrante del modelo territorial deseado del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Napo 2023-2027, las siguientes categorías de ordenación del territorio (COT):

Categoría General	Categoría Específica	Normativa general	COT
Área rural	de protección	para la conservación del recurso hídrico y garantizar la provisión de servicios ambientales	COT 1.
Área rural	de protección del Subsistema Estatal	para la conservación con el fin de mantener la integridad de los ecosistemas, funcionalidad de los procesos ecológicos y	Área rural de protección y restauración





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

		su capacidad de proveer servicios ecosistémicos
Área rural	de protección del Subsistema Autónomo Descentralizado	para la conservación con el fin de mantener la integridad de los ecosistemas, funcionalidad de los procesos ecológicos y su capacidad de proveer servicios ecosistémicos
Área rural	de protección	para la conservación de ecosistemas frágiles y amenazados, importantes para la biodiversidad, para la provisión y regulación hídrica y la provisión de servicios ecosistémico
Área rural	de protección/restauración	para restablecer los ciclos naturales y la funcionalidad de los ecosistemas, así como las condiciones de calidad de vida de las poblaciones de la zona
Área rural	de producción de manejo sustentable	destinadas al manejo, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y al desarrollo de actividades productivas que permitan brindar el sustento económico a las poblaciones y que al mismo tiempo no generen alteraciones a la funcionalidad del ecosistema en su conjunto
Área rural	de producción de finca integral agroturística	para manejo agrícola sostenible
Área rural	de producción de finca integral agroturística	para manejo agroforestal
Área rural	de producción de finca integral agroturística	para manejo agropecuario sostenible
Área rural	de producción de finca integral agroturística	para manejo agrosilvopastoril
Área rural	de producción de finca integral agroturística	para manejo ganadero sostenible
Área rural	de producción de finca integral agroturística	para manejo silvopastoril
Área rural	de aprovechamiento extractivo	de explotación minera y petrolera
Área rural	no consolidada	destinada para la planificación del sector público, provisión de bienes y servicios.
Área urbana	no consolidada y consolidada con jerarquía local y menor	destinada a la planificación del sector público, provisión de bienes y servicios.

COT 2.

Área rural de producción (manejo sustentable y finca integral)

COT 3.

Área rural de aprovechamiento extractivo

COT 4.

Área rural de expansión urbana

COT 5.

Área urbana (consolidada, no consolidada, protección)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los gobiernos autónomos descentralizados cantonales de la provincia de Napo una vez que concluyan con la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión de Suelo y sean debidamente aprobados por sus órganos legislativos, remitirán en formato digital dichos Instrumentos al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Napo, acompañando la cartografía respecto a la definición del uso y ocupación del suelo.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SEGUNDA. - En forma inmediata de entrada en vigencia del Plan Nacional de Desarrollo, se articulará el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023 - 2027 al nuevo instrumento de planificación nacional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Una vez entrada en vigencia la presente ordenanza, quedan derogadas las siguientes Ordenanzas: a) Ordenanza Sustitutiva que Actualiza el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial Napo 2020- 2023, y b) Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023 al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021 – 2025, sancionadas el 24 de diciembre del 2020 y el 15 de febrero del 2022, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2023-2027**, entra en vigencia a partir de su expedición y sanción mediante acto normativo correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial conforme lo dispone el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**JOSÉ ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS**

Téc. José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMIREZ
OCANA**

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



SECRETARIO GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. - De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto, del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, **CERTIFICO:** Que, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y**



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2023-2027, fue analizada y aprobada en sesiones: Extraordinaria del 22 de octubre; y, Ordinaria del 05 de noviembre del 2024, con Resoluciones N° 027 y 104, en su orden.



Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO, conforme lo citado artículo 322, inciso quinto del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SÁNCIONASE Y PROMULGUESE**. Tena, doce de noviembre del dos mil veinticuatro, las 15:00.



Téc. José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. - Tena, doce de noviembre del dos mil veinticuatro, CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2023-2027**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.



Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo